



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 459 -2016-GRC-GA

LUZMILA PÉREZ ALFAMITANO
FEDATARIO ALIBERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 781 - Fecha: 24 OCT. 2016

Callao, 21 OCT 2016

VISTOS:

Informe N° 1437-2016-REGION CALLAO/GA-OL de fecha 19 de octubre de 2016, emitido por la Jefatura de la Oficina de Logística y remitido a la Gerencia de Administración; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 433-2016-GRC/GA, de fecha 06 de octubre de 2016, se aprobó el Expediente de Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E N° 68 Paz y Amor, en el Distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao con un Valor Referencial Total de S/206,637.67 (Doscientos Seis Mil Seiscientos Treinta y Siete con 67/100 Soles), con precios al mes de setiembre de 2016 y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada y Sistema de Contratación a Suma Alzada;

Que, mediante Informe N° 1437-2016-REGION CALLAO/GA-OL de fecha 19 de octubre de 2016, la Jefatura de la Oficina de Logística, solicita a la Gerencia de Administración la designación de los Miembros de Comité de Selección, en atención a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo de 2016, los cuales han sido designados por el Jefe del Área Usuaría para el Proceso indicado en el párrafo anterior

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 8° de la ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, precisa que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF precisa que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones, los órganos a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación;

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; asimismo señala que los integrantes del Comité de Selección sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese de servicio, u otra situación justificada mediante documento debidamente motivado;

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de fecha 06 de mayo de 2016; y contando con la visación de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como Miembros del Comité de Selección de Adjudicación Simplificada para el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N°68 Paz y Amor, en el Distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao", el mismo que estará integrado por las siguientes personas:



MIEMBROS TITULARES:

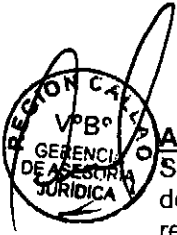
Arq. Milagros Suito Meza
Arq. Javier Vidal Olivera
Sr. Jesús Anddy Martínez Gavancho

Presidente
Miembro
Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

Bach. Arq. Antonieta Busso Santibáñez
Arq. Betty Ruesta García
CPC. Jenny Silvana Ravello Reyes

Presidente Suplente
Miembro Suplente
Miembro Suplente




Artículo Segundo.- El Comité de Selección, designado deberá llevar a cabo el Procedimiento de Selección a su cargo, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo tener en cuenta especialmente, los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo Tercero: Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designado y encárguese su cumplimiento a la Oficina de Logística.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
PEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Nº 1781 - Fecha 24 OCT. 2016